OTROSÍ No. 3 DE ADICION No 1 PRÓRROGA No 3 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO OBRAS MG.

OBJETO: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT. 900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.791.796**, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.415.289-1**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, y **GP CARIBE SAS**, identificada con **NIT. No. 901.110.703**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 DE ADICION No 1 PRÓRROGA No 3 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **1 de noviembre de 2022**, las partes suscriben el **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, cuyo objeto es: ***"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."***

2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** acordando como fecha de inicio el día **14 de diciembre de 2022**.

4. Que el valor inicial del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, es la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.088.269.795) MCTE,** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 1**, a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022**, por el término de TRES (3) MESES, es decir, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.

6. Que el día treinta (30) de marzo de 2023, las partes suscriben **OTROSÍ No. 2**, al **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022,** a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del contrato por el término de TRES (3) MESES CALENDARIO, es decir, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

7. Que mediante Memorando **I-2023-002125** del 29 de junio de 2023 y Solicitud de Modificación Contractual de fecha 29 de junio de 2023 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicita adición, prórroga e inclusión de ítems no previstos al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** de acuerdo con la siguiente justificación:

(…)

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

*Mediante oficio No. CE-CMG-304-043 del 26 de junio de 2023 el Contratista de Obra el CONSORCIO OBRAS MG, , hace la solicitud a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adicionar recursos al valor inicial del contrato de obras en $ 315.598.240,00 que correspondería al 25% del valor del contrato inicial y ajustados en salarios mínimos mensuales vigentes a la vigencia del año 2023, y una tercera prórroga por 3 meses calendario del contrato **USPEC-CTO-304-2022**; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente justificación:*

…Respetada interventoría, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, por medio del presente escrito concurro ante usted conforme a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago: "La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas

parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones:

interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.
Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

También se realizó la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, pues de acuerdo con las visitas realizadas en los establecimientos se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo superior al máximo establecido dentro del contrato, el cual es de 12 días y corresponde a un nivel de atención 03, tiempo que es insuficiente para atender las emergencias presentadas.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este

por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que de acuerdo con las necesidades de atención de emergencias generadas para los establecimientos de la REGIONAL VIEJO CALDAS, se generaron diagnósticos y ordenes de servicio que superan el valor contractual inicial, por lo cual se requiere adición presupuestal dentro del contrato que se destine a esta regional para atender en su totalidad las emergencias presentadas en estos establecimientos.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas dentro del contrato 304 de 2022, se expedirán las ordenes de servicio de los establecimientos que contienen estas obras no previstas para que el Contratista proceda con su ejecución. Debido a que estas órdenes de servicio requieren de una fase logística de adquisición de equipos especiales (equipos de bombeo y eléctricos), materiales y herramientas, se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que antes del 30 de junio de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades mencionadas.

SOLICITUD

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

Segundo. Adicionar el contrato de obra por un valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$ 1.088.269.795**	2022	**1088**
	SMMLV CONTRATO INCIAL * 50%		**50 % =544**
ADICIONAL 1	**$315.598.240**	2023	**272**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 50% del valr inicial del contrato es por la suma de **$ 1.088.269.795**y equivale a **1088 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **272 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **272 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **544 SMMLV** que para la vigencia de 2023 equivale a **SEICIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 631.040.000),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).**

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS - OBRA:

Mediante oficio con referencia "CE-CMG-304-039" del 8 de junio de 2023, el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, los cuales hacen parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de INCORPORAR ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del ***USPEC-CTO-304-2022****, teniendo en cuenta la siguiente justificación:*

…[]

De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 30 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de 2 a 4 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 21.737.402,00
NP-02	suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga horizontal tipo monoblock de 15hp entrada 400v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga, según necesidad del sistema hidráulico a intervenir, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 15.166.195,00
NP-03	Suministro instalación y puesta en servicio de tablero de control de motobombas con sistema de arranque suave, arranque automático, dps cableado desde tablero hasta bornera de centrifuga ida y vuelta para sistema estrella triangulo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	$ 33.112.271,00
NP-04	suministro instalación de coraza tipo americana, con alma metálica y recubrimiento de caucho para transición de cableado entre tubería y motobomba incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	u	$ 151.054,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	u	$6.879.376,00
NP-06	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración diagnóstico de requerimientos en obra.	u	$ 502.200.00

NP-07	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00

2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0451 del 27 de junio de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato ***USPEC-CTO-304-2022*** *realizada por CONSORCIO OBRAS MG, por tres meses calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:*

…En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado CE-CMG-304-043 del 26 de junio de 2023, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022 por un término de 3 meses calendario contados a partir del 1 de julio de 2023, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obra ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las

actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

También se realizó la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, pues de acuerdo con las visitas realizadas en los establecimientos se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo superior al máximo establecido dentro del contrato, el cual es de 12 días y corresponde a un nivel de atención 03, tiempo que es insuficiente para atender las emergencias presentadas.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que de acuerdo con las necesidades de atención de emergencias generadas para los establecimientos de la REGIONAL VIEJO CALDAS, se generaron diagnósticos y ordenes de servicio que superan el valor contractual inicial, por lo cual se requiere adición presupuestal dentro del contrato que se destine a esta regional para atender en su totalidad las emergencias presentadas en estos establecimientos.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas dentro del contrato 306 de 2022, se expedirán las ordenes de servicio de los establecimientos que contienen estas obras no previstas para que el Contratista proceda con su ejecución. Debido a que estas órdenes de servicio requieren de una fase logística de adquisición de equipos especiales (equipos de bombeo y eléctricos), materiales y herramientas, se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que

antes del 30 de junio de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades mencionadas.

SOLICITUD:

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

Segundo. Adicionar el contrato de obra por un valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).

Por lo anterior esta interventoría sugiere realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022 por un término de 3 meses calendario a partir del 30 de junio de 2023, es decir hasta el 30 de septiembre. Y también sugiere realizar la adición de $315.598.240 para las intervenciones de las emergencias que se mencionan en la justificación.

Adicionalmente se sugiere incluir el nivel de atención No. 4 sin restricción de tiempo para su ejecución, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la experiencia durante el desarrollo del contrato, los otros 3 niveles no son suficientes para la ejecución del objeto contractual.

Es de aclara que en el anexo técnico se menciona que se podrá dar aprobaciones e iniciar ejecución de las actividades no previstas una vez sean acordados los precios mediante acta de aprobación de precios, por lo tanto esta interventoría no tomara lo mencionado en cuanto a este tema teniendo en cuenta que es un lineamiento de la documentación contractual.

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el CONSORCIO OBRAS MG mediante oficios con referencia "CE-CMG-304-039" de 8 de junio de 2023, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS al contrato de obra No. 304 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0247 del 9 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando su concepto de aprobación, así:

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-01 al NP-07 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS

MG bajo comunicado CE-CMG-304-039 del 8 de junio de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.

Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 30 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de 2 a 4 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 21.737.402,00
NP-02	suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga horizontal tipo monoblock de 15hp entrada 400v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga, según necesidad del sistema hidráulico a intervenir, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 15.166.195,00
NP-03	Suministro instalación y puesta en servicio de tablero de control de motobombas con sistema de arranque suave, arranque automático, dps cableado desde tablero hasta bornera de centrifuga ida y vuelta para sistema estrella triangulo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	$ 33.112.271,00
NP-04	suministro instalación de coraza tipo americana, con alma metálica y recubrimiento de caucho para transición de cableado entre tubería y motobomba incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	u	$ 151.054,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	u	$6.879.376,00
NP-06	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración diagnóstico de requerimientos en obra.	u	$ 502.200.00
NP-07	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de ADICIÓN al contrato de obra 304 de 2022 encuentra viable y procedente la solicitud por la Interventoría y emitida por el CONSORCIO OBRAS MG, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual y el logro de los alcances establecidos.

Consideraciones específicas

Dentro del objeto contractual se encuentra definido el alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. "Intervenciones de Atención Primaria".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP

Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25223 del 2023-06-07, por un valor de: $ 315.598.240,00 (Anexo CDP).

Nota: El rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades previstas dentro de la ejecución del contrato.

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$ 1.088.269.795**	2022	**1088**
	SMMLV CONTRATO INCIAL * 50%		**50 % =544**
ADICIONAL 1	**$315.598.240**	2023	**272**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 50% del valr inicial del contrato es por la suma de **$ 1.088.269.795**y equivale a **1088 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **272 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **272 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **544 SMMLV** que para la vigencia de 2023 equivale a **SEICIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 631.040.000),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).**

De acuerdo con las visitas realizadas y las futuras solicitudes de emergencia que surgieron recientemente, se destinara el recurso solicitado para la atención y ejecución de tutelas y emergencias en la Regional de Viejo Caldas. Algunos de los establecimientos ya cuentan con visitas realizadas y a la espera de aprobación de órdenes de servicio (ODS) Son:

ODS	ERON	ALCANCE	VALOR
G2-008	COIBA	DESMONTE Y SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS Y TABLEROS	$ 265.558.795,04
G2-009	EPMSC CALARCA	DESMONTE, MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS Y TABLEROS	$ 50.039.444,96
Nota: Entre otras emergencias y/o acciones judiciales		Total Adicionar:	$ 315.598.240,00

II. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de, PRÓRROGA al contrato de obra 304-2022 avalada por la interventoría y emitida por el CONSORCIO OBRAS MG, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

La solicitud de prórroga por TRES (3) MESES CALENDARIO, hasta el 30 de septiembre de 2023, obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes y ordenes de servicio generadas y que se encuentran aprobadas en ejecución, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión se realizaron las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento, fue necesario adelantar la solicitud de inclusión de ítem que debía aprobarse previamente al generarse actividades o ítems No Previsto, los cuales tienen que ser aprobadas por la entidad contratante y requiere un trámite administrativo y jurídico desde la subdirección de construcción y conservación a la dirección de gestión contractual, lo que genera demoras en la aprobación de las ordenes de servicio que contemplan dichas actividades no pactadas, adicional se fijan criterios de diseño, especificaciones técnicas, parámetros importantes proporcionados por la Entidad y el INPEC. También evidenció en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico.

- *El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.*

- *Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron*

atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- *Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-304-2022.*

- *No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-304-2022 por tres (3) meses calendario, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.*

III. *Por otra parte se solicita la inclusión del* ***Nivel de atención 4:*** *OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que según previa inspección sean de tipo menor y/o mediano, de mayor complejidad que el nivel tres, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor, para el cual se establece un plazo máximo de veinticinco (25) días para su atención y ejecución (exceptuando de los días domingo y festivos, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.*

De acuerdo al Anexo Técnico que es parte integral del contrato de Obras de la referencia, donde allí se establece que el ***Nivel de atención 3****, el cual contempla un tiempo máximo de Doce (12) días para la ejecución de las obras a desarrollar de acuerdo a las ODS aprobadas por la entidad contratante y teniendo en cuenta que se ha evidenciado con la ejecución del contrato, que este plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El cual no es suficiente para la ejecución de las actividades presupuestadas en cada ODS aprobada, se indica que los días de ejecución serán de Lunes a Sábados, debido a que los establecimientos no permiten ejecución los días Domingos y festivos y en algunos casos los días sábados, debido a que son días utilizados para la realización de las visita en cada uno de los establecimientos, por lo que todo esto ocasiona atraso en la ejecución de las obras por dicha restricción y genera un trámite administrativo adicional que aumenta la dificultad para la ejecución del contrato de obra y el cumplimiento del objeto contractual.*

IV. JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación "INTER-COOR-USPEC-382-0247" del 9 de junio de 2023, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista

de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- *Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.*

- *Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha junio 20 de 2023, consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.*

- *La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cuál la supervisión del Contrato de Obra No. 304-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.*

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 2, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia. Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado…

(…)

F. SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. ***Prórroga No. 3*** *al contrato USPEC-CTO-304-2022 por el término de TRES (3) MESES calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.*

CLÁUSULA SEGUNDA. ***Adición No.1*** *al Contrato de Obra USPEC-CTO-304-2022 La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de obra en TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 315.598.240,00).*

Cabe mencionar que la presente solicitud, se realiza sobre los parámetros financieros contractuales expresado en el siguiente cuadro:

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$ 1.088.269.795**	2022	**1088**
	SMMLV CONTRATO INCIAL * 50%		**50 % =544**
ADICIONAL 1	**$315.598.240**	2023	**272**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 50% del valr inicial del contrato es por la suma de **$ 1.088.269.795**y equivale a **1088 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **272 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **272 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **544 SMMLV** que para la vigencia de 2023 equivale a **SEICIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 631.040.000),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Valor final del contrato: *MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.403.868.035,00)*

CLÁUSULA TERCERA. *Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 304 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 30 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de 2 a 4 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 21.737.402,00
NP-02	suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga horizontal tipo monoblock de 15hp entrada 400v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga, según necesidad del sistema hidráulico a intervenir, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 15.166.195,00
NP-03	Suministro instalación y puesta en servicio de tablero de control de motobombas con sistema de arranque suave, arranque automático, dps cableado desde tablero hasta bornera de centrifuga ida y vuelta para sistema estrella triangulo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	$ 33.112.271,00
NP-04	suministro instalación de coraza tipo americana, con alma metálica y recubrimiento de caucho para transición de cableado entre tubería y motobomba incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	u	$ 151.054,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	u	$6.879.376,00
NP-06	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración diagnóstico de requerimientos en obra.	u	$ 502.200.00
NP-07	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00

CLÁUSULA CUARTA. *REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 304 de 2022.*

CLÁUSULA QUINTA. *Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 304 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace ***necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.***

8. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 3 DE ADICION No 1 PRÓRROGA No 3 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, se encuentra vigente.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 3 DE ADICION No 1 PRÓRROGA No 3 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR: El **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($315.598.240)**. Para un valor total de **MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.403.868.035).**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **25223** del **07 de junio de 2023**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como quiera que el monto a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 29 de junio de 2023, con sus anexos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR: El **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022**, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	Suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga de 30 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga de 2 a 4 según sistema instalado, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 21.737.402,00
NP-02	suministro instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de motobomba centrifuga horizontal tipo monoblock de 15hp entrada 400v trifásica con borneras de conexión, de diámetros de succión y descarga, según necesidad del sistema hidráulico a intervenir, incluye transformador elevador de voltaje, auto nivelador de potencia y elementos necesarios para su instalación.	u	$ 15.166.195,00
NP-03	Suministro instalación y puesta en servicio de tablero de control de motobombas con sistema de arranque suave, arranque automático, dps cableado desde tablero hasta bornera de centrifuga ida y vuelta para sistema estrella triangulo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	$ 33.112.271,00
NP-04	suministro instalación de coraza tipo americana, con alma metálica y recubrimiento de caucho para transición de cableado entre tubería y motobomba incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	u	$ 151.054,00
NP-05	Mantenimiento motobomba centrifuga de 7,5 hp entrada de 480v trifásica con borneras de conexión y elementos necesarios para su instalación.	u	$6.879.376,00
NP-06	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración diagnóstico de requerimientos en obra.	u	$ 502.200.00
NP-07	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00

PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores Ítems no previstos se incluyen de conformidad a lo contemplado en el Oficio CE-CMG-304-039 de fecha 08 de junio de 2023 suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG, Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0247 de fecha 09 de junio de 2023 suscrito por la Interventoría, así mismo, conforme a lo expuesto en el formato de Solicitud de

Modificación Contractual de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Subdirección de Construcción y Conservación, con sus anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente **OTROSI No 3**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inclusión de ítems no previstos se realiza de conformidad al Aval de los análisis de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato (informe de fecha 20 de junio de 2023 – Anexo No 5 Informe Revisión de Análisis de Precios Unitarios No Previstos).

CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, conforme a los términos del presente **OTROSI No 3** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 3 DE ADICION No 1 PRÓRROGA No 3 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición de RP.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO

SOPORTE APROBACIÓN EN EL SECOP II - OTRO SI # 3

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 90 hasta 92
- Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3 - Descripción valor ha cambiado para OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3.
- Campo 1 - OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3 - Precio estimado valor ha cambiado para 315.598.240,00.
- Campo 1 - OTROSI No 3 ADICION 1 Y PRORROGA 3 - Precio unitario valor ha cambiado para 315.598.240,00.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/06/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 12 días para terminar *(30/09/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 1.088.269.795,00 hasta 1.403.868.035,00

Reconocido por el proveedor *Natalia Gomez Aycardi 30-06-2023 18:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Adriana Rojas Arias 30-06-2023 18:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ludwing Joel Valero Sáenz 30-06-2023 18:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

PÓLIZA Nº
1009489

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
6	7	2023	PRORROGA	3			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	6	7	2023	30	6	2023	00:00	30	9	2023	00:00	92

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	4. 30 DIAS	$ 232,000,000.00

CARGAR A: CONSORCIO OBRAS MG

Riesgo: 1 -
CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	232,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	232,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	232,000,000.00	SI	181,277.81

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG

ASEGURADO: CONSORCIO OBRAS MG Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******181,277.81
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******34,442.78
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****215,720.59

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/07/2023 10:14:23

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Lizarazo V.
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**3**

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

OBJETO:
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022
OBJETO: LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSION06-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LIMITE ASEGURADO: $200.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS:
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **3**

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES:
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**3**

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

ACLARACIÓN DE TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 2 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON OTROSÍ N° 3 DE ADICION N° 1 PRÓRROGA N° 3 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

PÓLIZA N°
3005097

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
6	7	2023	MODIFICACIÓN	4			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	3326596-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	**NIT**	900.523.392-1
DIRECCIÓN	AC 26 69 76, ED ELEMENTO TO 4 AGUA, PISOS 12, 13 Y 14,, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	4864130

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	6	7	2023	1	11	2022	00:00	30	9	2028	00:00	2160

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	CONSORCIO OBRAS MG	4. 30 DIAS	$1.263.481.232,00

BENEFICIARIOS:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELAR NIT: 900.523.392-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	31/03/2024	224.005,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	140.386.804,00	SI	01/11/2022	30/09/2026	286.332,00
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	280.773.607,00	SI	30/09/2023	30/09/2028	695.077,00
4	CALIDAD DEL SERVICIO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	31/03/2024	224.005,00
5	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	30/09/2026	572.665,00

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA - AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ACLARACIÓN DE TOMADOR - AFIANZADO: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%
.
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2.002.084,00
GASTOS	$********9.999,99
IVA	$******382.295,96
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2.394.379,95

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/07/2023 10:15:43

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Uzardo V.
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3005097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**4**

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 2 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN N° 1 PRÓRROGA N° 3 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.